





## EL ABC DEL PROTOCOLO

## OUIÉN PUEDE DENUNCIAR UNA **CONDUCTA DE HS Y AS?**

#### (NUMERAL 8 DEL PROTOCOLO)

Cualquier persona puede hacerlo contra aquella persona servidora pública que realice conductas de hs y as descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno.



## ¿ANTE QUIÉN DENUNCIAR?

#### (NUMERAL 23 DEL PROTOCOLO)

La presunta víctima puede seguir el procedimiento que sugiere el Protocolo o acudir a una de estas instancias:

- a) Persona Consejera
- b) Los Comités de Ética
- c) Los Órganos Internos de Control



## ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS

## **PERSONAS CONSEJERAS:**

#### (NUMERALES 16, 24, 25, 26 Y **42 DEL PROTOCOLO)**

- Brinda atención de 1º contacto.
- Identifica si requiere apoyo de especialidad.
- · Auxilia en la narrativa.
- Orienta sobre procedimiento de denuncia sin representación legal.
- Propone protección.
- Da seguimiento del caso.
- Turna la denuncia al Comité y/o al OIC, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

## **COMITÉS DE ÉTICA Y** PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

#### (NUMERALES DEL 28 AL 34 Y 41 DEL PROTOCOLO)

- Informa sobre el procedimiento que
- · Asesora en caso de requerir apoyo especializado.
- Emite medidas de protección.
- Turna la denuncia al OIC y/o Autoridad Investigadora.
- Recibe denuncias anónimas.







## ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

#### (NUMERALES DEL 34 AL 41 DEL PROTOCOLO)

- Recibe denuncias sin evidencia.
- Realiza una investigación correspondiente, si no hay elementos suficientes.
- Emite medidas protección.
- · Analiza el caso con PG y enfoque de DDHH. Acorde a los principios del Protocolo.
- Impone responsabilidades sanciones respectivas.

## B

## INVESTIGACIÓN

## **AUTORIDAD INVESTIGADORA**

#### (NUMERALES DEL 34 AL 41 DEL PROTOCOLO)

- Analizará el caso con enfoque de DDHH y PG, identificando desigualdades, relaciones de poder, algún daño físico, moral o psicológico o algún riesgo laboral. (Numeral 35).
- Realizará la investigación con legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, e igualdad y no discriminación, evitando un mayor daño para la presunta víctima (Numeral 37).
- Investigará de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada. (Numeral 38).
- Tomará en cuenta todos los medios probatorios, siempre que de ellos puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre hechos y comprobar la realización de la conducta. (Numeral 39).
- Informará a la autoridad substanciadora sobre el asunto de hs o as para favorecer la atención del caso. (Numeral 40).



## SANCIÓN

### (NUMERALES 57 Y 59 DEL PROTOCOLO)

Se aplican de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pueden ser amonestación privada o pública; suspensión o destitución del empleo, cargo o comisión; e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. (Numeral 59 del Protocolo y Artículo 75 de la LGRA)





# MEDIDAS DE PROTECCIÓN

## NUMERALES DEL 41 AL 44 DEL PROTOCOLO

Para evitar la revictimización, la repetición del daño y garantizar el acceso a la justicia, la igualdad jurídica y la no discriminación, El Protocolo establece de manera no limitativa las siguientes medidas de protección:

a) La reubicación física, cambio de horario de labores (ya sea de la presunta víctima o de la persona presuntamente responsable).



b) Que la presunta víctima realice su trabajo fuera del centro de trabajo.



 c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima.



 d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico.









## ¿CÓMO INVESTIGAR CON PG Y DDHH?

Los OIC y las autoridades responsables de investigar casos de hs y as, deberán considerar lo siguiente:





Sin prejuzgar la veracidad de la denuncia formulada y valorando la declaración de la presunta víctima.



De manera exahustiva sin estereotipos de género y libres de discriminación.



Considerar la naturaleza traumática de la situación para la presunta víctima, evitar que sufra mayor agravio y procurar declare solo las veces estrictamente necesarias.



Identificar desigualdades, asimetrías o relaciones de poder entre las partes involucradas y su papel en la condición de indefensión de la presunta vícitma.



Subrayar la vulneración de uno o más derechos, y los daños de índole física, moral, psicológica o riesgo laboral.



Considerar las distintas condiciones que se interseccionan en el contexto de la presunta víctima (edad, nivel educativo, pertenencia a grupo de atención prioritaria, entre otros).



Valorar si en la parte denunciada existen antecedentes de quejas y denuncias presentadas en su contra, entre otras.



Considerar la ausencia de consentimiento en cualquier momento o etapa de la vinculación o relación entre la parte denunciante y la denunciada. Sin presumir que lo hubo ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la "pasividad" de las presuntas víctimas,



Valorar las pruebas considerando que este tipo de conductas se llevan a cabo en ausencia de otras personas.



Para la comprobación del daño, allegarse de las pruebas periciales correspondientes y analizar las diligencias cuidando hacerlo siempre desde la perspectiva de género.



Para buscar una resolución justa, nuevamente analizar las situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de desequilibrios.



En todas las fases de la investigación y resolución, se usará un lenguaje incluyente, sin sexismo y sencillo con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.



Dada la naturaleza de los asuntos de hs y as, no opera la conciliación entre las partes, sin excepción.







## LAS 9 CONDUCTAS

QUE EL COMITÉ DE ÉTICA PUEDE REMITIR INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.



Recibir tratos dominantes para someterte a deseos sexuales:



Condicionar la permanencia en el trabajo a cambio de sostener conductas sexuales.



Ser espiada/o cuando estás en el sanitario.



Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.



Recibir regalos, dar preferencias indebidas o manifestar abiertamente el interés sexual.



Condicionar prestaciones o servicios públicos a cambio de sostener conductas sexuales.



Recibir represalias por rechazar proposiciones sexuales.



Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.









# **EL ABC DEL PROTOCOLO**

# **ACCIONES DE PREVENCIÓN**

Las dependencias y entidades de la APF deben realizar las siguientes acciones de prevención :

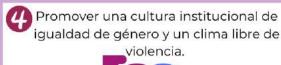
Emitir un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hs y as.



Asegurar que todo el personal reciba al menos una sesión de sensibilización en la materia.



Brindar facilidades en el proceso formativo de sensibilización para las Personas Consejeras y los integrantes de los Comités.

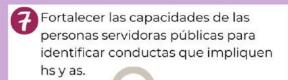




Documentar la campaña de difusión que anualmente debe realizar para prevenir y erradicar el hs y as.



Contar con el número necesario de Personas Consejeras (por lo menos una por cada 200 personas servidoras públicas).



Proporcionar a las Personas Consejeras los medios para llevar a cabo sus actividades.



\*Numeral 12 del Protocolo